

DECRETO N° 1081.
NEUQUÉN, 28 DIC 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 4174-M-2020 y el Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto con fecha 26 de octubre de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN- C.P.A.N.-**; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Coordinación de Gestión Municipal remitió a la Secretaría de Gobierno el Convenio Marco de Asistencia Técnica mencionado en el Visto;

Que el mencionado colegio fue creado en marco de la Ley Provincial N° 2747 "sobre el Ejercicio de profesionales del ambiente en el ámbito de la Provincia de Neuquén";

Que constituye meta esencial de las políticas públicas de la actual gestión de gobierno la planificación de la ciudad desde el aspecto urbano, a fin de consolidar áreas de expansión del hábitat y de actividades de carácter productivo, recreativo y turístico, entre otras;

Que la Municipalidad de Neuquén posee una fracción de tierra identificada como Remanente del campo sin subdividir, constituido por los Lotes 1, 2 y 3 y sobrante del Lote 3, Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4564-0000, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, del Dominio Privado Municipal, con una superficie aproximada de 8.000 hectáreas;

Que el convenio mencionado tiene como objetivo general establecer un marco de colaboración que contribuya al intercambio, complementación y colaboración mutua en todas aquellas actividades científicas, profesionales, académicas y tecnológicas, que las partes convengan realizar en el marco de sus respectivas incumbencias e intereses;

Que las especificaciones técnicas de los trabajos acordados serán detalladas en Actas Complementarias o Anexos Específicos que oportunamente formarán parte integrante del Convenio mencionado, debiendo prever las mismas, las condiciones y modalidad de trabajo, prestaciones de cada parte e incluir, en su caso, la cláusula de confidencialidad y de propiedad intelectual que pudiere corresponder;

Que por su parte, el Colegio de Profesionales de Ambiente de la Provincia de Neuquén, asume la plena responsabilidad

técnica y profesional por todas las tareas que realice y los estudios e informes que produzca, de acuerdo a las normas profesionales vigentes, y a esos mismos efectos, deberá contar con profesionales con experiencia e idoneidad;

Que dicho colegio será el único responsable por la contratación del personal afectado a las tareas que surjan producto del cumplimiento de las actas y anexos específicos que oportunamente se suscriban;

Que en virtud de lo antes expuesto, la Municipalidad quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio ocasionado o resultante de las actividades del colegio en la ejecución del convenio;

Que el Convenio citado tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su suscripción, con renovación automática;

Que tomaron debida intervención el Coordinador de Gestión Municipal y el Secretario de Gobierno;

Que previo a la suscripción de dicho convenio, se expidió favorablemente la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 544/2020;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Convenio Marco de Asistencia Técnica ----- suscrito con fecha 26 de octubre de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN- C.P.A.N.-**, obrante a fs. 16/17 del Expediente OE N° 4174-M-2020, el cual tiene como objetivo general establecer un marco de colaboración que contribuya al intercambio, complementación y colaboración mutua en todas aquellas actividades científicas, profesionales, académicas y tecnológicas, que las partes convengan realizar en el marco de sus respectivas incumbencias e intereses, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE, a través de la Unidad de Coordinación de ----- Gestión Municipal, al Colegio de Profesionales del Ambiente de


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1081-21


la Provincia de Neuquén de la presente norma legal.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

